

CONVENIO: En Montevideo, a los 2 días del mes de 8 de dos mil seis, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada IMM, representada por el Sr. Ricardo Ehrlich, en su calidad de Intendente Municipal de Montevideo y el Arq. Herbert Ichusti, en su calidad de Secretario General de la Intendencia Municipal de Montevideo, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360, inscripta en el Registro Unico de Contribuyentes con el N° 211763350018, a quien en adelante se le denominará "la IMM"; **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Dr. Ing. Rafael Guarga, en su calidad de Rector y el Ing. Agr. Fernando García , en su calidad de Decano de la Facultad de Agronomía, en adelante denominada la Udelar- Facultad de Agronomía, con domicilio en Avda. Gral. Garzón No. 780 y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública, en adelante denominada ANEP, representada por el Prof. José Pedro Barrán, en su calidad de Sub-Director Nacional de Educación Pública y la Dra. Tania Patricia Mauri Scarone, en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con domicilio en Avda. Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja N° 1409, piso 3, quienes convienen lo siguiente:

- PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) Por Resolución N° 3361/00 de 18 de setiembre de 2000, se aprobó el texto del Convenio entre la IMM y la Universidad de la República, para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.
- 2) La cláusula cuarta del mencionado convenio establece que, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio.
- 3) El proyecto Huertas en Centros Educativos, tiene como objetivo general el de contribuir a promover un cambio cultural que busque una nueva forma de dignificar a la persona humana en comunidad y en relación con la naturaleza. Para su logro se implementará la instalación de huertas en centros educativos en escuelas de contexto crítico, siendo necesaria la articulación entre la IMM- Udelar-Facultad de Agronomía- y ANEP.

4) El convenio suscrito por las partes en octubre del 2005 para formalizar este proyecto, dio inicio a la instalación de huertas en 32 centros educativos y a la realización de actividades de capacitación para sus estudiantes. La realización de estas actividades, que tuvieron lugar entre octubre y diciembre de 2005 fueron altamente satisfactorias para las instituciones participantes.

5) El convenio suscrito entre la UDELAR-Facultad de Agronomía y la Embajada de Japón, mediante el cual se producirá una serie de videos destinados a la difusión de la Agricultura Urbana.

SEGUNDO- OBJETO: El objeto del presente convenio es el de coordinar, implementar y ejecutar el Proyecto Huertas en Centros Educativos, de acuerdo a las obligaciones que cada una asume y que se detallan en las cláusulas siguientes:

TERCERO: APORTE S DE LA IMM: La IMM se compromete a:

1)Transferir a la Udelar-Facultad de Agronomía la suma de \$ 2.500.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil), pagaderos 50% a la firma del convenio y el 50% restante a los sesenta días de dicho pago, una vez que se haya rendido cuentas sobre la utilización de la primera cuota que será destinada a cubrir los gastos que se discriminan de la siguiente manera:

a)\$ 2.000.000,00 (pesos uruguayos dos millones) para cubrir los salarios y leyes sociales e IRP de orientadores y docentes que se designen así como para la adquisición de insumos y materiales, que serán destinados al mantenimiento del proyecto original, en los 32 centros educativos en los cuales se iniciaron los trabajos en octubre del 2005;

b)\$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) para la instalación de huertas en nuevos centros educativos, y la contratación de nuevos orientadores a partir del mes de agosto del año 2006. Los nuevos centros educativos que se adhieran al proyecto podrán llegar a 24;

2)Coordinar, a través del Departamento de Cultura, las distintas acciones que corresponda realizar en el marco del Proyecto con las instituciones participantes;

3)Entregar a la Udelar-Facultad de Agronomía, 50 m³ de compost al inicio de las actividades y encargarse del traslado del mismo a las distintas escuelas comprendidas en el Proyecto.

CUARTO: APORTE S DE LA UDELAR-FACULTAD DE AGRONOMÍA: La Udelar-Facultad de Agronomía se compromete a:

a)Recontratar a 24 orientadores para las huertas, con 20 horas semanales de labor, con un salario equivalente al Grado I Docente, por un costo de \$ 1.534.200,00 (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y cuatro mil doscientos), incluidas las leyes sociales e IRP, de

acuerdo al resultado de la selección oportunamente realizada en el año 2005 y de contar los mismos con una evaluación favorable;

- b) Contratar a tres docentes para el seguimiento del Proyecto, por un costo total de \$ 212.488,00 (pesos uruguayos doscientos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho), incluidas las leyes sociales e IRP;
- c) Adquirir los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del Proyecto;
- d) Asignar los fondos transferidos por parte de la IMM al destino acordado en el presente convenio;
- e) Supervisar los fondos transferidos por parte de la IMM al destino acordado en el presente convenio;
- f) Realizar una nueva convocatoria pública para la selección de nuevos orientadores de huerta, de acuerdo al perfil que elabore la Comisión Asesora que designen las instituciones intervenientes;
- g) Designar un integrante para la Comisión Asesora de Selección de Orientadores y comunicarlo por escrito a las otras partes.

QUINTO: APORTE DE LA ANEP: La ANEP se compromete a:

- a) Mantener la asignación de un espacio físico adecuado para la implementación de una huerta en las siguientes escuelas:

ESCUELA	UBICACION	Nº de Participantes	RRHH - ORIENTADO	Observacio nes
170	Emilio Romero 844 (La Teja)	3º y 4º años de la mañana y tarde	0.5	Sin otro apoyo
355	Cno. De las Tropas 2430	310		tiene apoyo
352 (GISI)		236	1	IPRU hasta agosto No existe huerta
309	Cno Sta. Catalina 2537	770	1	Apoyo Logros 2002
337	Yugoeslavia	248	1	Tuvo
177	307	285		Profesora de huertas en

					2004
158	Cno. De los Molinos 5765	35	1	Prof. de huerta en	
142	Cno Mendoza 7853	Taller operativo			2004
				Apoyo Logros	
					2004
154	Cno Osvaldo Rodríguez 7673	290	1	Prof. de huerta en	
266	Complejo América	560	1	MECAEP	
258	Pantanoso 4728 (mesa 2)	426	1	Prof. de huerta en	
					2003 y 2004
184	Cno. Santos 483	253	1	MECAEP	
141	Cno. Mendoza 5746	800	1	MECAEP	
45	Nicaragua y Cufré	-----		Apoyo Logros	
					2004
171	Nicaragua y Cufré		1		
6	Uruguay 1467				
317	Igua 4425	260	1	Fac. de Ciencias	
175	Lido 1992	300	1	MECAEP	
					2000-2001
136	Ibirocahy 3908	511	1	MECAEP	
167	Comercio 2140	315	1	Apoyo Logros	
					2004
173	Ruben Dario	570		MECAEP	
196	3071	550	1	proy huerta no empezó	
238	C. Maldonado	731	1	Apoyo IPRU	
					2004
179	C. Maldonado	739		Cercanos a	

			1	huerta
				comunitaria
				del PPAOC
				km. 19
360	Leandro Gómez s/n	260		Apoyo Logros
140		700	1	2004
157	Ruta 8 km 21	1124	1	Sin apoyo actual
290	Juan Montalvo 6289	900	1	Sin apoyo actual
124	Cno. La Redención 1007	310	1	Apoyo Logros 2004
270	Melilla 7420	320	1	Analía Cartele
Liceo 30	Rivera y Propios			
303	C. Cibils 4420	0.5		No fue visitada
32 escuelas			23	

- b) Planificar con la Udelar-Facultad de Agronomía las tareas a desarrollar por los alumnos en las huertas correspondientes a cada nivel y cada programa curricular;
- c) Designar un integrante para la Comisión Asesora de Selección de nuevos orientadores y comunicarlo por escrito a las otras partes;
- d) Proveer un nuevo listado de escuelas para la expansión del Proyecto. Se podrán asignar hasta 24 escuelas nuevas, a partir del mes de agosto de 2006;
- e) Promover la participación de la comunidad cercana a la escuela en el proyecto de huerta de cada centro educativo.

SEXTO: Las partes realizarán reuniones evaluadoras respecto a la marcha en la implementación del Proyecto, así como procederán a sistematizar conjuntamente la experiencia de que se trata.

SEPTIMO-PLAZO: El presente convenio entrará a regir a partir del 1º de marzo de 2006 y extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2007 y se renovará automáticamente hasta el 28 de febrero de 2008, de no existir voluntad en contrario de alguna de las partes, puesta de manifiesto 60 días antes del vencimiento del convenio.

OCTAVO: OTRAS OBLIGACIONES DE LA UDELAR-FACULTAD DE AGRONOMIA:

La misma asume las siguientes obligaciones:

I) RENDICION DE CUENTAS: La Udelar-Facultad de Agronomía deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los diez días siguientes a la finalización del mes, ante la IMM, de la utilización de los fondos abonados, acreditándose especialmente el pago de los aportes al Banco de Previsión Social. En caso de incumplimiento en la presentación de las referidas rendiciones, la IMM queda autorizada a suspender el pago respectivo.

II) RESPONSABILIDADES: Todo lo vinculado a la relación laboral trabada así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales será responsabilidad exclusiva de la Udelar-Facultad de Agronomía, no asumiendo la IMM ni la ANEP, ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. Tanto la Udelar-Facultad de Agronomía como las personas con las que ésta contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IMM ni a la ANEP, por ningún concepto.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA IMM: La IMM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente con la Oficina de Control de Convenios del Departamento de Cultura, quien realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio.

DECIMO: MORA AUTOMATICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IMM. Se considerará que la o las Instituciones han incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada/s por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara/n, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMO TERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los

domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

De conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el acápite.

